



Universidad de la República

Convenio de asistencia técnica entre el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) y la Universidad de la República Facultad de Ciencias

En la ciudad de Montevideo, a los 26 días del mes de abril de dos mil dos, entre **POR UNA PARTE:** el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (en adelante LATU) representado por el Ing. Ruperto Long, en su calidad de Presidente del LATU con domicilio en Avenida Italia 6201 **Y POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (Facultad de Ciencias) representada por el Sr. Rector de la Universidad de la República Dr. Ing. Rafael Guarga y por el Decano de la Facultad de Ciencias, Dr. Ricardo Ehrlich con domicilio en la calle Iguá 4225, expresan:

PRIMERO: La Facultad de Ciencias se compromete a realizar una asistencia técnica relacionada con el mantenimiento del hormiguero científico que se encuentra instalado en la sede permanente de Espacio Ciencia del LATU.

SEGUNDO: Antecedentes: a) Con fecha 5 de octubre de 2000 se celebró un Convenio específico de asistencia técnica entre la Facultad de Ciencias y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, b) Con fecha 20 de junio de 2001 se celebró un Convenio Básico de Cooperación Científica entre la Facultad de Ciencias y el Laboratorio Tecnológico del Uruguay, convenio marco que habilita a la suscripción de acuerdos complementarios específicos.

TERCERO: Actividades: El servicio comprende: I.- Lograr el funcionamiento de una colonia de hormigas cultivadoras de hongos del género *Acromyrmex* (Hymenoptera: Formicidae, Attini) en el hormiguero de exhibición existente en el predio de Espacio Ciencia. Para esto se definen los siguientes objetivos específicos: a) obtención de la cantidad necesaria de colonias, colecta de campo de al menos dos especies del género *Acromyrmex*, b) realización de los estudios necesarios para definir que especie/s se adecua mejor a los fines de la exhibición, c) lograr el funcionamiento y mantenimiento de las colonias en condiciones artificiales, a través del estudio de los parámetros ambientales y alimenticios que garanticen la supervivencia de estas, d) generar, y supervisar, las instrucciones de modificación del hormiguero de exhibición, tendientes a crear las condiciones ambientales necesarias que aseguren la supervivencia de la colonia, y la correcta exhibición de esta, e) generar y supervisar las instrucciones de mantenimiento de la colonia en todas las áreas de exhibición. II.- Elaboración de un informe detallado y protocolizado que contenga: a) descripción de las operaciones de mantenimiento realizadas en las colonias por el personal de Facultad de Ciencias, b) las directivas de mantenimiento de la colonia a ser realizadas por el personal de Espacio Ciencia, de modo de garantizar el correcto funcionamiento de esta durante la exhibición, c) descripciones de la biología de la colonia exhibida que permitan generar materiales de texto (folletos, guías), para uso interno del personal de Espacio Ciencia y para entregar a los visitantes, estos textos serán revisados antes de su edición final por el personal designado de Facultad de Ciencias.

CUARTO: El LATU se compromete: a) aportar los insumos necesarios para realizar la colecta de las colonias, el LATU se hará cargo del traslado del personal y demás gastos que esta actividad genere, b) aportar los insumos necesarios para modificar la estructura del hormiguero y para lograr el mantenimiento de las colonias en el hormiguero de exhibición, c) poner a disposición de la Facultad de Ciencias el personal de mantenimiento de Espacio Ciencia, controlando que estos cumplan con las indicaciones que en el marco del contrato establezca el personal designado por Facultad, tanto para la modificación del hormiguero como para el mantenimiento de la colonia.

[Firmas manuscritas]

1913

Exp. 240300 - 000314 - 02



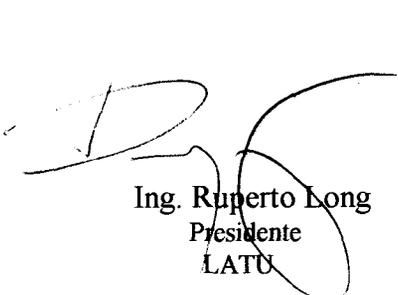
Universidad de la República

QUINTO: El LATU se compromete a transferir a la Facultad de Ciencias la cantidad de US\$ 6.000 (seis mil dólares americanos) de la siguiente manera: cuatro cuotas iguales valor US\$ 1.500 (mil quinientos dólares americanos) cada una, pagadera la primera a la firma del convenio, y las tres restantes cada 60 (sesenta) días a partir de la firma de este.

SEXTO: Plazo: El presente convenio tiene una duración de un año a partir de la fecha de su firma, renovable por igual período bajo condiciones a convenir, a cuyo efecto bastará un intercambio de notas de conformidad de las partes intervinientes.

SÉPTIMO: Las partes designarán un representante cada uno para que coordinen la cooperación y asistencia que el presente convenio demande.

Para constancia se extiende el presente en tres ejemplares del mismo tenor.



Ing. Ruperto Long
Presidente
LATU



Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República



Dr. Ricardo Ehrlich
Decano
Facultad de Ciencias